

N.º y año del exped.

0062_25-CIEM

Referencia

20.01.25 (1.º)

Acuerdo de 28 de enero de 2025 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del balance de las actuaciones de inspección de industria, energía y minas de la Junta de Andalucía durante el año 2024.

La Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, establece el «control administrativo» en el ámbito de la seguridad industrial, ejercido directa o indirectamente por las Administraciones Públicas. A nivel autonómico, y como expresión de esta función de control administrativo, no solo se ha desarrollado todo un marco normativo que da soporte a las actuaciones que permiten el cumplimiento de las funciones de vigilancia e inspección, sino que la misma se lleva a cabo eficazmente a través de un enfoque de colaboración público – privada de una manera planificada mediante los denominados planes bianuales.

En atención a su ejecución, durante el año 2024 se han realizado un total de 4.765 actuaciones de inspección y control en los ámbitos industriales, energético y minero, abarcando una amplia diversidad de instalaciones, maquinaria o equipamiento, que incluye, entre otros, ascensores, almacenamientos de productos químicos, instalaciones de protección contra incendios, instalaciones frigoríficas, equipos a presión, talleres de tacógrafos, puertas motorizadas, plataformas elevadoras, sierras circulares, maquinaria agrícola, aparatos de baja tensión, dispositivos magneto-térmicos, interruptores diferenciales, luminarias, calzado de seguridad, instalaciones eléctricas o de gas, cuadros eléctricos, etc.

En lo que respecta al ámbito industrial, el control «*a posteriori*» de la Administración mediante las actuaciones de inspección constituye un elemento fundamental en dicho ámbito, y en particular de la seguridad industrial, en el que, debido a su alto grado de liberalización, la intervención de la Administración previamente al inicio de la actividad es reducido. Así, los diversos agentes que intervienen en la seguridad industrial, como es el caso de las empresas instaladoras y conservadoras, organismos de control, etc., están sometidos actualmente, con carácter general, a un régimen de declaración responsable para el acceso y ejercicio de su actividad. De igual modo, la puesta en funcionamiento de la gran mayoría de las instalaciones reguladas en los reglamentos de seguridad industrial, tales como las instalaciones de equipos a presión, almacenamiento de productos químicos, instalaciones frigoríficas, contra incendio, etc., están sujetas a un mero trámite de comunicación previa a la Administración, el cual, en Andalucía, se haya regulado por la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, que lo configura como un trámite electrónico con respuesta inmediata de la Administración.

La función inspectora de la administración industrial fue objeto de un importante respaldo mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que en su disposición

final segunda otorga al personal funcionario encargado de funciones de inspección en el ámbito de la Ley de Industria la condición de autoridad, con un amplio abanico de potestades.

Estas tareas de control de la Consejería en materia de ordenación y seguridad industrial se materializan fundamentalmente a través de sus Planes Generales de Inspección, de carácter bienal, que se ejecutan tanto directamente a través del personal de las Delegaciones Territoriales de la Consejería como a través de organismos de control, todo ello bajo la coordinación de la Secretaría General de Industria y Minas. La participación de estos organismos en la comprobación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la materia bajo la supervisión de las Delegaciones Territoriales, prevista tanto en la Ley de Industria como en la normativa sectorial autonómica, se articula mediante un convenio de colaboración con Asociación de Organismos de Control de Andalucía (ASOCAN).

El último de esos Planes Generales de Inspección en el área de industria han sido los correspondientes al bienio 2023-2024, aprobados por Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Industria y Minas.

En total se han realizado en el marco de estos planes 3.616 actuaciones, repartidas en seis planes diferenciados con los siguientes alcances:

- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de inspección y mantenimiento de establecimientos e instalaciones existentes con un total de 1.185 actuaciones.
- Inspección de establecimientos e instalaciones de nueva implantación con 1.251 actuaciones.
- Inspección de agentes de la seguridad industrial (empresas instaladoras y mantenedoras, organismos de control, etc.) con 252 actuaciones.
- Inspección de establecimientos e instalaciones existentes con 764 actuaciones.
- Inspección/control de mercado de productos con 130 actuaciones.
- Inspecciones en materia de control metrológico de instrumentos de medida con 34 actuaciones.

El porcentaje global de instalaciones en las que se ha detectado algún tipo de incumplimiento (tanto de carácter administrativo/documental como técnico) ha sido del 52 %, bajándose al 36 % cuando se refiere exclusivamente a defectos de carácter técnico.

Por lo que hace al ámbito de la actividad minera, no podemos obviar que, en determinados puestos de trabajo de operación minera, incorpora un componente de peligrosidad mayor que el presente en otros sectores o actividades y por esto se la dota de una regulación específica y de un régimen autorizatorio y de inspección por parte de la Administración más estricto que en otras actividades económicas.

Asimismo, la creciente actividad de la minería que se desarrolla en grandes explotaciones, fruto del papel de liderazgo de la Comunidad Autónoma en el sector minero, y particularmente en lo relativo a la minería subterránea, y sus particularidades respecto a las explotaciones a cielo abierto, justifican la adopción de medidas de refuerzo de la inspección minera y sus procedimientos de actuación, igualmente, en estos ámbitos. Es por ello, que la Secretaría General de Industria y Minas dictó la Resolución de 27 de enero de 2023, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas, para el bienio 2022-2023.

Conforme a dichas resoluciones, se amplía el plazo para la realización de las inspecciones al año 2024 y se establece la configuración definitiva del plan mediante el establecimiento de dos programas de inspección, teniendo cada uno, a su vez, dos campañas de inspección asociadas, conforme se desglosan a continuación:

Programa 1 – Inspecciones generales, que tiene por objeto la valoración del estado general de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la industria minera con respecto a la

reglamentación aplicable, los proyectos aprobados o presentados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores, desglosándose en dos campañas:

- Campaña de inspecciones principales.
- Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales

Programa 2 – Inspecciones específicas que tiene por objeto abordar cuestiones particulares de especial sustantividad en la industria extractiva, desglosándose en dos campañas:

- Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo
- Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad

En relación a las campañas de este último programa, el objeto perseguido con la «campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo» ha sido precisamente el de valorar el estado de la maquinaria y los equipos de trabajo en explotaciones mineras, tanto de exterior como interior, con respecto a la reglamentación aplicable, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, analizándose exclusivamente la maquinaria minera móvil y los equipos auxiliares, quedando fuera del alcance los equipos de trabajo destinados al tratamiento de los recursos explotados, tanto fijos como móviles. Por su parte, la «campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad» ha pretendido inspeccionar la existencia y cumplimiento de las Disposiciones Internas de Seguridad establecidas en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y que su contenido es una adaptación, a casos concretos, de las medidas establecidas en dicho Reglamento. Igualmente, se ha verificado la existencia y cumplimiento de instrucciones de trabajo y de autorizaciones de trabajo conforme a lo establecido en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Para la realización de las inspecciones y el seguimiento de las subsanaciones, en caso de detectarse defectos, se ha contado con el personal técnico propio de los Departamentos de Minas de las Delegaciones Territoriales dependientes de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Asimismo, para el apoyo en la gestión, desarrollo y ejecución del Plan durante el bienio 2023-2024, el pasado 21 de abril de 2023 se suscribió el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y los Organismos de Control, a través de ASOCAN, para el desarrollo de estas tareas por parte de las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA) adscritas a dicha asociación.

En estas condiciones, las inspecciones realizadas en el año 2024 arrojaron un total de 132 actuaciones, de los que 88 correspondieron al programa 1 y 44 al programa 2, acorde con la planificación realizada en tanto que el mayor peso de las mismas recaía sobre las inspecciones generales. Por otro lado, es destacable que, de las 132 actuaciones, el 35 % de las mismas han sido realizadas por el personal funcionario de las Delegaciones Territoriales.

Por último y en lo que respecta al ámbito energético, mediante Resolución de la Secretaría General de Energía de 2 de febrero de 2023, se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de energía para el bienio 2023 - 2024, estructurados en seis planes específicos y un total de 29 programas que se desarrollan en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para por un lado obtener un buen conocimiento de las condiciones de seguridad de los productos, equipos, instalaciones e industrias existentes y, por otra parte, como un medio para garantizar la seguridad industrial.

El alcance de los planes de inspección es el siguiente:

- Control del cumplimiento en materia de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio (de productos petrolíferos líquidos, de alta y baja tensión, de gases combustibles y térmicas en edificios, de industrias, etc) (plan 1 y 4) y comprobación de su adecuada puesta en servicio (plan 2).
- Inspección de entidades que actúan en el ámbito de la seguridad industrial como las empresas instaladoras y conservadoras (plan 3).
- Vigilancia y control de determinados productos industriales puestos en el mercado, y que están sometidos al cumplimiento de Reglamentos y determinada normativa (plan 5).
- Control e inspecciones de eficiencia energética como certificados energéticos de edificios o proveedores de servicios energéticos (plan 6).

De la misma manera que en los ámbitos de industria y minería, la ejecución de los referidos planes se ha llevado a cabo a través de las inspecciones realizadas por el personal funcionario de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de energía y por los Organismos de Control a través del Convenio firmado en mayo de 2023 con ASOCAN.

Durante 2024 se han realizado un total de 1.017 inspecciones en materia de energía, de las cuales el 21% han sido realizadas por el personal funcionario de las Delegaciones Territoriales y que se centran principalmente en un análisis y revisión documental.

Por número de inspecciones, en el plan de inspección relativo a inspecciones de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio es donde se ha realizado casi la mitad de las inspecciones, un total de 496 realizadas principalmente a centros industriales (109), a cuadros de contadores eléctricos (207), o a instalaciones de alta tensión de centros de transformación en edificios de viviendas (44) entre otras instalaciones.

Le sigue por número de inspecciones el plan relativo a inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio, de aquellas que se hayan realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha efectiva de la inspección, con un total de 349 inspecciones realizadas en instalaciones relativas a almacenamiento de productos petrolíferos, instalaciones eléctricas de alta y baja tensión o de gas.

El porcentaje global de instalaciones en las que se ha detectado algún tipo de incumplimiento (tanto de carácter administrativo/documental como técnico) ha sido del 60 %, bajándose al 35 % cuando se refiere exclusivamente a defectos de carácter técnico.

Por último, se hace necesario destacar que, además de su papel fundamental para el cumplimiento de las funciones de supervisión y control de la actividad y la seguridad industrial propias de la administración industrial, energética y minera, las actuaciones inspectoras tienen un impacto significativo en la actividad económica, pudiéndose destacar al respecto que:

- Contribuyen a aumentar la seguridad de los establecimientos e instalaciones industriales, energéticas o mineras, lo que revierte en el normal funcionamiento de los mismos y la reducción de accidentes e incidentes, con el consiguiente aumento de la actividad y la productividad.
- Generan actividad directa en el sector de los organismos de control, que intervienen en la ejecución de los planes de inspección descritos en el presente Acuerdo.
- Las inspecciones, y en particular los defectos detectados en las mismas son el desencadenante de la reparación, adaptación y modernización de muchas instalaciones industriales, energéticas o maquinaria minera. Esto, además de los beneficios ya mencionados, genera una

notable actividad, de manera particular, al sector de las empresas instaladoras y mantenedoras.

- La actividad inspectora, en particular la enfocada a productos industriales y energéticos, es un elemento fundamental para luchar contra la competencia desleal en el sector industrial manufacturero.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Minas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento del balance de las actuaciones de inspección de industria, energía y minas de la Junta de Andalucía durante el año 2024.

Sevilla, 28 de enero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jorge Ángel Paradela Gutiérrez
CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS